



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 NOV 2020	
Recibido.....	12 ³⁵Hs.
Exp. N°.....	41288.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**RESGUARDO DE LA DEMANDA GENERAL EN SORTEOS DE
VIVIENDAS SOCIALES**

ARTÍCULO 1 - Establecer un mínimo de participación del sesenta (60) por ciento en los sorteos de viviendas sociales para las familias que se engloban en la Demanda General y no forman parte de ningún Cupo de ley.

ARTÍCULO 2 - Demanda General. Entiéndase por Demanda General a grupos familiares de la provincia de Santa fe con demanda insatisfecha de vivienda, registradas a tal fin por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en el "Registro Digital de Acceso a la Vivienda" para participar de los sorteos de viviendas en todas las localidades.

ARTÍCULO 3 - Cupos de Ley. Entiéndase por cupo a grupos familiares de la provincia de Santa Fe con demanda insatisfecha de vivienda, registradas a tal fin por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en el "Registro Digital de Acceso a la Vivienda" pero agrupadas por leyes o decretos que le garantizan un porcentaje o un mínimo de viviendas en los sorteos de planes y/o programas habitacionales en todas las localidades.

ARTÍCULO 4 - Descripción de cupos existentes. i) Ex combatientes de Malvinas; no establece porcentaje se aplica en relación a la demanda; ii) Fuerza de Seguridad Provincial, formado por policía y servicio penitenciario provincial, asigna un veinte (20) por ciento; iii) Bomberos Voluntarios, no establece porcentaje participa con un mínimo de una unidad por sorteo; iv) Discapacidad Motriz; se asigna un cinco (5) por ciento; v) Otras discapacidades; se les asigna un cinco (5) por ciento;

Cuando la financiación es nacional, tal como fue el Programa de Federal de viviendas, el poder ejecutivo nacional aplico dos cupos más: UOCRA diez (10) por ciento y Suboficiales de las Fuerzas Armadas diez (10) por ciento



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROSANA BELLATTI
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo del presente proyecto de ley tiene como fundamento establecer un resguardo al sector de la Demanda General que no se encuentra representada por ninguno de los cupos de ley al no estar englobados por estos.

Considerando que el establecimiento de los distintos cupos en los sorteos de viviendas con el objetivo de garantizar derechos a distintos sectores de la población se toma en desmedro, aun sin ser esa la intención, de los porcentajes de la demanda general que es ampliamente mayoritaria.

Teniendo en cuenta los datos que brinda el Registro Digital de acceso a la vivienda, la Demanda General conforma en promedio el ochenta y seis (86) por ciento a nivel de las inscripciones provinciales, establecer un mínimo del sesenta (60) por ciento es totalmente entendible.

Solo a modo ejemplo, si tomamos los números registrados en las ciudades más representativas vamos a observar que: en Rosario representa el 85,38% ; en Santa Fe el 79,46%; en Venado Tuerto el 89,05 %; en Rafaela el 89,57%; en Reconquista el 88,07% y en Villa Gobernador Gálvez el 89,42%.

No es el espíritu de este proyecto negar el reconocimiento de derechos a distintos sectores de la sociedad, pero consideramos necesarios establecer una mirada más general sobre la políticas de cupos, analizar si los existentes cumplen o cumplieron con los objetivos para los que se crearon y fundamentalmente, comprender que hay un límite al cual ya nos estamos acercando sin dar una solución al acceso a la vivienda para todos.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es por todo lo expuesto que solicitamos a nuestros pares
nos acompañen.

ROSANA BELLATTI
Diputada Provincial